(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE ABRIL DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 284

14 DE ABRIL DE 2009

Presentada por el representante *Jiménez Valle*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del Año Fiscal 2006-2007, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Hatillo la cantidad de tres (3,000) dólares, provenientes al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para mejoras al sistema pluvial del Residencial Agustín Ruiz Miranda detrás del Edificio 15.

Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2006-2007.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.